

REGLAMENTO PROMOCIONAL No 14 “CUMPLE 53 LDB” DEL SORTEO No. 2601 DEL 19 DE AGOSTO

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirán las actividades del promocional “**CUMPLE 53 LDB**” vigente para el sorteo No. 2601 de la Lotería de Bogotá, que juega el 19 de agosto del 2021.

El Reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el concurso, participa en estas promociones.

El comprador de billetes del sorteo 2601 del canal físico de la Lotería de Bogotá y el vendedor de billetes físicos preimpresos, al decidir participar de las promociones, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador del canal físico y del vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de las actividades del promocional “**CUMPLE 53 LDB**” del sorteo No. 2601 y como tal, será la única responsable de la realización del mismo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2021, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general, reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes del Sorteo 2601 generado por la Lotería de Bogotá, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios que componen el Nuevo Plan de Premios, a un catálogo de premios de varias actividades promocionales ofertadas a través del canal físico con la compra de billetes preimpresos.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes físicos preimpresos. Adicionalmente a los vendedores y vendedoras de billetería física preimpresa.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es el billete del sorteo No. 2601 impulsando las ventas, a través de la oferta de productos adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que su producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra del sorteo No. 2601, impulsando el nuevo **Plan de Premios y conmemorando el cumpleaños de la Lotería de Bogotá**, apostándole al juego legal, por lo que los recursos empleados en éste promocional usados para el control del juego ilegal del producto correspondiente corresponden al 25% de los premios no reclamados de los que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020 y el Decreto 576 del 2020.

Se ofrece a clientes y vendedores de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del Sorteo 2601, a través de un sorteo promocional enfocado en el cliente y uno al lotero, así:

- Sorteo Raspa y Gana para clientes del canal físico.
- Raspa y Gana para todos los colocadores de lotería física preimpresa de Lotería de Bogotá.

4. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL: RASPE Y GANE

Este promocional está dirigido a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos. El plan de premios del Juegos Raspe y Gane está compuesto por:

- VEINTE (10) Premios por UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000).
- CINCIENTA (50) premios de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000).
- CIEN (100) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- SEIS MIL (6.000) recambios de QUINCE MIL (15.000) redimibles por billetes de la Lotería de Bogotá.

Para un total del plan de premios del sorteo promocional raspe y gane de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.000.000)**, premios que se sortearán bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para el sorteo antes referido, así:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2601	19 agosto 2021	Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
		Premio de \$500.000	\$ 500.000	50	\$ 25.000.000
		Premio de \$50.000	\$ 50.000	100	\$ 5.000.000
		Recambio	\$ 15.000	6.000	\$ 90.000.000
TOTAL				10.180	\$ 130.000.000

4.1. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La promoción se registrará por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico del Sorteo Ordinario Unifraccional No. 2601 encontrarán un desprendible con un Raspe y Gane, el cual tendrá tres casillas con un sistema *scratch off*, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si se es ganador, si logra la tripleta (la misma imagen coincide en las tres casillas) el cliente será ganador del premio respectivo, como se muestra a continuación:

CONTINUACIÓN DEL REGLAMENTO PROMOCIONAL No 14
"CUMPLE 53 LDB"
DEL SORTEO No. 2601 DEL 19 DE AGOSTO



Ganas Premio de \$ 1.000.000



Ganas Premio de \$ 500.000



Ganas Premio de \$50.000



**Ganas Recambio por un billete
de la Lotería de Bogotá**

Nota: Los premios han sido puestos de forma aleatoria.

2. Cuando al raspar el sistema *scratch off* de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional.

4.2. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra de fracciones físicas, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la promoción es el Sorteo Ordinario No. 2601 a realizarse el jueves 19 de agosto del 2021.

3. Los premios que componen el sorteo promocional de Raspe y Gane Sorteo 2601, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora deberá diligenciada con los siguientes datos firma, número de documento de identificación, número telefónico, ciudad y dirección de residencia.
4. **La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos, podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo.** Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota 1: Los premios correspondientes a \$50.000 y \$15.000 (Recambio) podrán ser cobrados por intermedio de los **distribuidores autorizados** de la Lotería de Bogotá con la presentación de la colilla ganadora o presentándolo en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá treinta (30) días contados a partir de la realización del sorteo 2601.

Nota 2. El premio "Recambio" será redimido su premio por un billete de algún sorteo ordinario de la Lotería de Bogotá dentro de los treinta (30) siguientes a la realización del sorteo 2601.

Nota 3: Los premios correspondientes a \$1.000.000 y \$500.000, podrán ser cobrados por intermedio de los **distribuidores autorizados** de la Lotería de Bogotá presentando la colilla ganadora y la fotocopia de documento de identidad con los siguientes datos: número telefónico, ciudad y dirección de residencia, o con la presentación de los mismos documentos en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá treinta (30) días contados a partir de la realización del sorteo 2601.

5. PLAN DE PREMIOS DEL RASPA LOTER@

Este promocional está dirigido a los vendedores de billetes físicos preimpresos del sorteo ordinario No. 2601. El plan de premios del **Raspa Loter@** está compuesto por:

SIETE MIL (7.000) Premios de DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000).

Para un total del plan de premios de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000), premios que se sortearán bajo el sistema de *scratch off* en el cabezote del billete físico preimpreso así:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2601	19 agosto 2021	Premios de \$10.000	\$10.000	7000	\$ 70.000.000
TOTAL				7.000	\$ 70,000,000

6.1 MECÁNICA DEL RASPA LOTER@

El **Raspa Loter@** se registrará por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores de billetes físicos preimpresos de la Lotería de Bogotá encontrarán en cabezote del billete del Sorteo 2601 una casilla con el sistema *Scratch off*, que podrán raspar y descubrir si resulta ganador de uno de los bonos definidos anteriormente.
2. Si el colocador resulta ganador verá alguno de los siguientes mensajes:

"PREMIO \$10.000"

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando

"SIGUE INTENTADO".

6.2 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL RASPA LOTER@

1. El sorteo que comprende el **Raspa Loter@** es el sorteo No. 2601 a realizarse el jueves 19 de agosto del 2021.
2. El valor del **Raspa Loter@**, será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados, a cada vendedor que haya vendido el billete físico y entregue el cabezote.
3. Los colocadores contarán con 30 días calendario para hacer llegar los cabezotes ganadores diligenciados a la Lotería de Bogotá, por medio del distribuidor.

7 TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los promocionales de "**CUMPLE 53 LDB**" del sorteo No. 2601 tendrán validez para todas las compras de billetes del sorteo que juega el 19 de agosto del 2021 y que se compren a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.

8 VIGENCIA DE LOS PROMOCIONALES

El cliente o el vendedor de billetes de lotería física que resulte ganador de alguno de los premios contemplados para los sorteos promocionales *i) Raspa y Gana Clientes, ii) Raspa Loter@* tendrá treinta (30) días calendario contados a partir de la realización del sorteo No. 2601 para realizar la reclamación del premio o premios obtenidos en los sorteos referidos en el presente reglamento, esto quiere decir hasta el 19 de septiembre del 2021.

9 . DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los sorteos promocionales de "**CUMPLE 53 LDB**" del sorteo No. 2601, serán difundidos y comunicados por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores de las promociones del sorteo No. 2601.

10. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes o fracciones del sorteo No. 2601 de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá.

De igual manera aplica a los vendedores autorizados de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

11. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público, en esta promoción.

12. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de la misma, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

13. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente promocional se desarrolla en el marco del plan de acción definido por la entidad para el control del juego ilegal, en consecuencia, de acuerdo lo definido en el artículo 4 del Decreto 576 de 2020 que dispone:

“ARTÍCULO 4. Uso de recursos correspondientes a premios no reclamados. Durante los años 2020 y 2021, los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020, correspondientes al 25% que se destinan al control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de las funciones de seguimiento contractual y de gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar estos recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo de nuevos juegos de las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”.

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el Sorteo 2601, así como su plan de premios hacen parte de actividades de comercialización para prevenir el juego ilegal se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	Contrato	Valor
2.1.5.02.09.001	Promocionales	N/A	\$200.000.000

15. PUBLICACIÓN

CONTINUACIÓN DEL REGLAMENTO PROMOCIONAL No 14
“CUMPLE 53 LDB”
DEL SORTEO No. 2601 DEL 19 DE AGOSTO



El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en las promociones de “**CUMPLE 53 LDB**” del Sorteo 2601.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 11 de agosto de 2021.

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Laura Ortiz Valbuena – Contratista (Contrato 80 de 2020)
Revisó: Sandra Tiria – Jefe de Unidad de Loterías
Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato 3 de 2021)